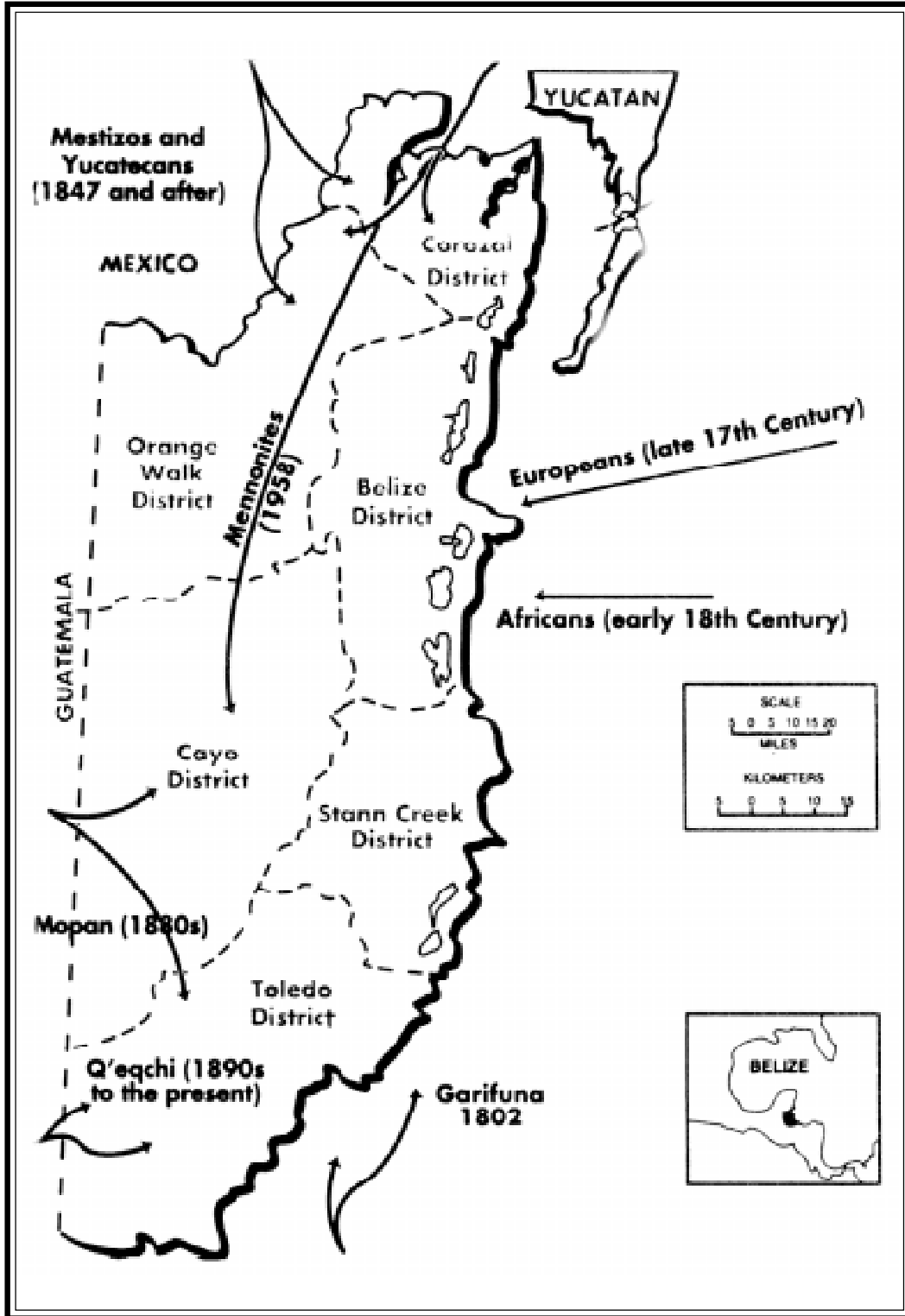


BELICE

Movimientos migratorios en la historia



Fuente: Woods et al., 1997: 66



Censo de la distribución étnica por distritos

Distrito	Creole %	Mestizo %	Garífuna %	Maya Q'eqchi' %	Otros %
1980					
Belice	75.1	13.1	3.2	0.8	7.8
Cayo	31.0	49.0	1.9	5.0	13.1
Corozal	16.9	58.4	2.3	14.1	8.3
Orange Walk	11.3	64.5	2.3	7.0	14.9
Stann Creek	32.9	10.5	45.6	5.4	5.6
Toledo	11.9	5.9	12.7	56.9	12.6
Totales	39.7	33.1	7.6	9.5	10.1
1991					
Belice	67.9	18.7	5.3	1.2	6.9
Cayo	23.0	58.0	1.7	8.7	8.6
Corozal	7.6	74.1	1.3	4.9	12.1
Orange Walk	7.4	71.7	1.2	9.1	10.6
Stann Creek	25.1	23.7	36.2	8.1	6.9
Toledo	5.7	11.9	10.0	62.8	9.5
Totales	29.8	43.6	6.6	11.0	8.9
Evolución					
1980-1991					
Belice	-9.59	42.75	65.63	50.00	-11.54
Cayo	-25.81	18.3	-10.53	74.00	-34.35
Corozal	-55.03	26.88	-35.29	-65.25	45.78
Orange Walk	-34.51	11.16	-43.48	30.00	-28.86
Stann Creek	-23.71	125.71	-20.61	50.00	23.21
Toledo	-52.10	50.42	-21.26	10.37	-24.60
Totales	-24.94	31.72	-13.16	15.79	-11.88

Fuente: Woods et al., 1997: 76



Constitución de Belice de 1981

Vigente desde el 21 de septiembre de 1981, día de la independencia, con enmiendas hasta octubre de 2002

Tema	Texto constitucional
<p>1. Eliminación de disparidades, protección de la identidad y de valores culturales -incluyendo los de los indígenas, respeto al derecho internacional</p>	<p style="text-align: right;">WHEREAS the People of Belize (e)</p> <p><i>require policies of state which protect and safeguard the unity, freedom, sovereignty and territorial integrity of Belize; which eliminate economic and social privilege and disparity among the citizens of Belize whether by race, ethnicity, colour, creed, disability or sex; which ensures gender equality; which protect the rights of the individual to life, liberty, basic education, basic health, the right to vote in elections, the right to work and the pursuit of happiness; which protect the identity, dignity and social and cultural values of Belizeans, including Belize's indigenous peoples; which preserve the right of the individual to the owner-ship of private property and the right to operate private businesses; which prohibit the exploitation of man by man or by the state; which ensure a just system of social security and welfare; which protect the environment; which promote international peace, security and co-operation among nations, the establishment of a just and equitable international economic and social order in the world with respect for international law and treaty obligations in the dealings among nations;</i></p>
<p>2. Forma de gobierno: Estado soberano democrático</p>	<p style="text-align: right;">CHAPTER I THE STATE AND THE CONSTITUTION THE STATE 1 (1)</p> <p><i>Belize shall be a sovereign democratic State of Central America in the Caribbean region.</i></p> <p style="text-align: right;">(2)</p> <p><i>Belize comprises the land and sea areas defined in Schedule 1 to this Constitution, which immediately before Independence Day constituted the colony of Belize.</i></p>
<p>3. Derechos sin diferencia de "raza", protección de la propiedad</p>	<p style="text-align: right;">CHAPTER II PROTECTION OF FUNDAMENTAL RIGHTS AND FREEDOMS FUNDAMENTAL RIGHTS AND FREEDOMS. 3</p> <p><i>Whereas every person in Belize is entitled to the fundamental rights and freedoms of the individual, that is to say, the right, whatever his race, place of origin, political opinions, colour, creed or sex, but subject to respect for the rights and freedoms of others and for the public interest, to each and all of the following, namely-</i></p> <p style="text-align: right;">a.</p> <p><i>life, liberty, security of the person, and the protection of the law;</i></p> <p style="text-align: right;">b.</p> <p><i>freedom of conscience, of expression and of assembly and association;</i></p>

De la Constitución de Belice no existe una traducción oficial al castellano por lo que se optó por transcribirla en su idioma oficial.



Tema	Texto constitucional
	<p>c. protection for his family life, his personal privacy, the privacy of his home and other property and recognition of his human dignity; and</p> <p>d. protection from arbitrary deprivation of property, the provisions of this Chapter shall have effect for the purpose of affording protection as are contained in those provisions, being limitations designed to ensure that the enjoyment of the said rights and freedoms by any person does not prejudice the rights and freedoms of others or the public interest.</p>
<p>4. Prohibición de discriminación</p>	<p>PROTECTION FROM DISCRIMINATION ON THE GROUNDS OR RACE, ETC.</p> <p>16</p> <p>(1)</p> <p><i>Subject to the provisions of subsections (4) (5) and (7) of this section, no law shall make any provision that is discriminatory either of itself or in its effect.</i></p> <p>(2)</p> <p><i>Subject to the provisions of subsections (6) (7) and (8) of this section, no person shall be treated in a discriminatory manner by any person or authority.</i></p> <p><i>[Comentario: Las fracciones 4, 5, 6, 7 y 8 establecen algunas excepciones al principio de no discriminación, por ejemplo en relación a los impuestos, la ciudadanía, y aptitudes profesionales.]</i></p> <p>(3)</p> <p><i>In this section, the expression "discriminatory" means affording different treatment to different persons attributable wholly or mainly to their respective description by sex, race, place or origin, political opinions, color or creed whereby persons of one such description are subjected to disabilities or restrictions to which persons of another such description are not made subject or are accorded privileges or advantages which are not accorded to persons of another such description.</i></p>



Esquema analítico de la Constitución

DATOS GENERALES

Promulgación	Forma de gobierno	Población indígena	Titular del derecho	Convenio 107 (1957)	Convenio 169 (1989)	Jerarquía de Convenios internacionales	Órganos Competentes
21/9/1981, con varias enmiendas	Estado Democrático Soberano	diversos grupos mayas: 20.000 personas, con garífunas: 37.000, cerca de 15 por ciento de la población (2003)	no figura	no ratificado	no ratificado	sólo se menciona respeto a derecho internacional y obligaciones de contrato	Para violación de Derechos Humanos existe un Ombudsman (Ombudsman Act núm. 7 - 1994)

DERECHOS INDÍGENAS CULTURALES

Nación pluricultural	Existencia histórica reconocida	Protección o promoción como colectivo	Lenguas indígenas como idioma oficial	Educación bilingüe	Educación intercultural
no figura	sólo mención de cultura de indígenas en Preámbulo	no figura	inglés es idioma oficial	no figura	no figura

DERECHOS INDÍGENAS TERRITORIALES

Definición	Protección especial	Propiedad inajenable	Provisión de tierra	Usufructo de suelo	Patrimonio cultural	Biodiversidad y recursos genéticos	Pueblos indígenas en zona fronteriza
no figura	no figura	no figura	no figura	no figura	no figura	no figura	no figura

DERECHOS INDÍGENAS DE AUTOGESTIÓN

Personería jurídica colectiva	Jurisdicción indígena	Autonomía	Representación en Legislativo
no figura	no figura	no figura	no figura

Legislación Específica

Acuerdo

12/10/2000	<i>Acuerdo de 10 puntos entre el Gobierno de Belice y los pueblos mayas del sur de Belice</i>
------------	---



La nación del mosaico étnico

Por su conformación étnica y sus tradiciones institucionales Belice se distingue de los demás países centroamericanos por dos razones: una, porque la lengua oficial es el inglés, aunque también se hablan el creole, español y maya. Y otra, porque la Independencia de este país (que antes se llamaba Honduras-Británicas) fue concedida por el Reino Unido en 1981, y en su primer documento fundamental se hallan muchos elementos del constitucionalismo inglés: Belice adoptó como forma de gobierno el modelo británico del Parlamento de Westminster con la Reina de Isabel como Jefa de Estado.

En 1991 se reconoce legalmente la pena de muerte y la ratificación de la Carta de la Organización de los Estados Americanos data recién de 1991. Belice no se ha adherido al Convenio 169 de la OIT y su constitución se limita a reconocer los derechos fundamentales clásicos como son la libertad sin prejuicio de “raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo” (art. 3), y prohibir la discriminación (art. 16). Por una enmienda de 2001 en el preámbulo se menciona la necesidad de un Estado que protege la identidad y los valores culturales de los beliceños - incluyendo la de los indígenas. Junto con Chile, Guayana Francesa, Surinam y Uruguay forma parte de los cinco países latinoamericanos que no estipulan derechos colectivos específicos para los indígenas.

Desde el aniversario de la primera década de independencia, numerosos representantes de la sociedad civil y organizaciones como la “Belize Civil Society Assembly” y la “Society for the Promotion of Education and Research”

Belice es un ejemplo de un Estado centroamericano con población indígena significativa que todavía no ha incorporado la protección de derechos indígenas sobre la tierra en su Constitución y sus leyes.

*Erica-Irene A Daes (2001: 105)
traducción del inglés*

(SPEAR) han comenzado a plantear una reforma política. Como resultado se instauró una Comisión especial en el Parlamento, cuyas conclusiones se publicaron en enero de 2000. La opinión mayoritaria de esta Comisión sobre “asuntos multiétnicos e indígenas” resulta terminante:

Numerosos grupos indígenas le habían solicitado a la Comisión recomendar que la presencia de grupos indígenas fuera reconocida y aceptada en la Constitución... La mayoría de los miembros de la Comisión llegó a la conclusión de que los principios [igualitarios] contenidos en el Preámbulo de la Constitución ya cubrían y protegían adecuadamente a todos los beliceños -sin importar el grupo étnico

(Gobierno de Belice 2000b, Chapter 3, traducción del inglés).

A la opinión de la mayoría se opuso el comisionado Ernesto Castro con un voto de censura:

Este punto de vista falla en el reconocimiento de la historia de este país y podría tener como efecto la legalización y la perpetuación de injusticias históricas. Además parte de un principio erróneo al asumir que todos los grupos étnicos entraron “al partido” con el mismo nivel, y que, en consecuencia, los beliceños más desaventajados se encuentran en esta situación por su propia culpa...(Gobierno de Belice 2000b, Appendix VII, traducción del inglés)

Esta polémica reproduce, de alguna forma, esquemas argumentativos que se reproducen en América Latina. La pregunta es si el instrumento de los derechos



humanos individuales es suficiente para garantizar la supervivencia de los pueblos indígenas, y si legislar a favor de ciertos grupos colectivos implica la discriminación de otros.

La composición social de Belice -que incluye a africanos angloparlantes, europeos, menonitas, garífunas (descendientes de africanos e indígenas que hablan una lengua del Caribe)- hace especialmente difícil responder a estas incógnitas: De un mosaico étnico complejo empiezan recientemente a surgir elementos de una conciencia colectiva como país. Así se observa que los beliceños de influencia británica y protestante son más propicios a una vinculación económica y cultural con el Caribe, mientras que los mestizos y mayas se sitúan más en el espacio geocultural de Centroamérica. Las tendencias demográficas resultaron muy dinámicas. La violencia militar que sacudió a Centroamérica en la década de los ochenta provocó la inmigración masiva de mestizos a Belice. También los grupos indígenas (maya-yucateco, kekchí y mopán), provenientes de Guatemala y Yucatán, han ido aumentando y actualmente conforman entre 11 y 20 por ciento de la población total (de 20.000 a 40.000 personas). Existen algunas reservas indígenas y el "Toledo Indian Cultural Movement" propugna por la conversión de estos espacios en propiedades comunitarias.

La población de Belice ha experimentado un significativo aumento durante la última década. Según el último censo correspondiente al año 2000, hay aproximadamente 243.000 personas. Debido a recientes guerras civiles en El Salvador, Nicaragua y Guatemala muchos refugiados llegaron a Belice y la mayoría se han quedado y nacionalizado en este país. Esto trajo sus

El Gobierno de Belice reconoce que el pueblo maya tiene derechos sobre tierras y recursos en el sur de Belice, basados sobre el uso histórico y su ocupación.

Gobierno de Belice: Diez Puntos de un Acuerdo entre el Gobierno de Belice y el pueblo maya del Sur de Belice, (2000a)

propias dinámicas dándose un cambio radical de la composición étnica del país. Donde antes se hablaba más inglés, por ejemplo, ahora la mayoría habla español. Este tipo de circunstancias enfrentan a los beliceños con la tarea de construir una nueva nación. La integración de varios grupos étnicos, las influencias culturales externas, y los poderosos procesos políticos y económicos interiores, son algunos de los desafíos principales en el momento presente (CODEHUCA, 2000).

Durante décadas, las relaciones entre Belice y Guatemala se han visto afectadas a causa de cuestiones limítrofes - en febrero 2003 ambos países firmaron un acuerdo preliminar bajo el auspicio de la Organización de Estados Americanos para regular estos límites fronterizos. Como detalle curioso -que da cuenta del rol político de los indígenas beliceños- cabe mencionar que los líderes mayas del sur de Belice hicieron un llamado público al Gobierno guatemalteco defendiendo las fronteras de Belice en los términos acordados en un tratado entre Gran Britaña y Guatemala de 1859.

Un caso, sin duda, ejemplar de la aplicación adecuada de los instrumentos legales internacionales y de un trabajo comprometido de abogacía, sucedió en 1988 cuando el Consejo Cultural Maya de Toledo (que representa a más de 14.000 mayas kekchí y mopán del sur de Belice) - después de agotar todos los recursos legales beliceños- llevó una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Belice.

Los abogados registrados del caso (entre ellos S. James Anaya del Indian Law Resource Center, destacado investigador sobre los derechos indígenas interna-



cionales) sostenían que el Estado había violado los derechos de los indígenas mayas en relación con sus tierras y recursos naturales:

El peticionario afirma que el Estado otorgó numerosas concesiones para la explotación maderera y petrolera que abarcan un total de más de medio millón de acres [nota : un acre equivale a 40,47 hectáreas] de tierras tradicionalmente utilizadas y ocupadas por las comunidades mayas del distrito de Toledo. El peticionario alega que esas concesiones están causando y amenazando con causar mayores perjuicios ambientales a las comunidades mayas. El peticionario denuncia que el Estado se ha negado a reconocer los derechos del pueblo maya en relación con sus tierras tradicionales y a participar en el proceso decisorio vinculado a las mismas (Gobierno de Belice 2000a : I, 3).

La cuestión de fondo de este conflicto jurídico es si el Gobierno de Belice reconoce la ocupación histórica (de más de 2000 años) de los mayas en la zona y si la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre sirve para defender los intereses de pueblos indígenas por encima del Ordenamiento interno de cada país.

En octubre 2000 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró admisibles las denuncias de violaciones de los derechos territoriales de los mayas de Toledo, y poco después el Gobierno de Belice -bajo auspicios de la Comisión

Interamericana- negoció un acuerdo en el que se reconoce el derecho territorial y el derecho a los recursos naturales a los mayas. Ambas partes coinciden ejecutar un programa de desarrollo para la zona.

Aunque la disputa no ha llegado todavía a una definición legal satisfactoria para ambas partes, este acuerdo demuestra el creciente papel de las instancias internacionales y la necesidad de mecanismos de mediación y conciliación.

La mayoría de los miembros de la Comisión no recomiendan que el Preámbulo u otra parte de la Constitución contenga un reconocimiento especial de la presencia de algún grupo étnico particular.

Comisión de Reforma Política (Gobierno de Belice 2000b)

La idiosincrasia institucional de Belice, como se dijo al comienzo, no está plenamente enraizada en el espacio cultural de Centroamérica. Sin embargo, el caso de los acuerdos con los Mayas de Toledo y las discusiones en el Parlamento indican que este país ha comenzado a asimilar los estándares latinoamericanos en materia de derechos indígenas -aunque no sea por la vía constitucional y se recurriera a instancias superiores internacionales. El principio de la participación indígena en el diseño y la ejecución de proyectos de desarrollo se ha vuelto un imperativo que cada vez será más difícil de soslayar.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos decide declarar que la petición [de las comunidades indígenas mayas contra el Estado de Belice es admisible respecto de las violaciones denunciadas de los artículo I, II, III, VI, XI, XVIII, XX, y XXVIII de la Declaración Americana.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 2000)



“La ratificación del Convenio 169 es necesaria”

Entrevista con Ellis Godzman, garífuna y activista de la Sociedad Civil

¿Cuál es la situación de los indígenas de Belice?

Los pueblos indígenas beliceños son los mayas y los garífunas. Viven generalmente en la región sureña del país que todavía se considera el “distrito olvidado”. Esta zona tiene el nivel más alto de pobreza y los estándares más bajos de educación. El sistema tradicional de gobierno de los indígenas ha sido corroído a partir de la introducción del sistema occidental. Sus derechos como propietarios de sus tierras tradicionales les fueron negados, lo que condujo a una sensación creciente de resentimiento. Muchas iniciativas para el desarrollo se imponen en comunidades sin consultación, y en medio de la confusión la gente pierde sus valores tradicionales y adopta formas modernas que no comprende plenamente.

¿ Cuántos indígenas viven en Belice?

Alrededor de 37.000 o 15 por ciento del total de la población.

¿Cuál es el asunto más polémico en materia indígena?

La cuestión de tierra en este momento es la más candente.

¿Sugiere cambios constitucionales?

Más que una reforma constitucional considero necesaria la ratificación del Convenio 169.

¿Existe entre los beliceños una sensación común de pertenecer a una nación?

No hay un fuerte sentido de patriotismo. Esto se explica también por el trato desigual y discriminatorio de los indígenas y la gente negra -ellos conforman alrededor de 80 por ciento de los prisioneros en el país. Un pequeño grupo pudiente parti-

cipa de gran parte de la riqueza y de las oportunidades económicas.

¿Qué opinión tiene sobre el Plan Puebla-Panamá?

Este Plan es otra iniciativa de las corporaciones multinacionales para abusar de los pueblos indígenas, especialmente en el sur de México, Guatemala y Honduras. Los pueblos indígenas no fuimos consultados con relación al uso de nuestros recursos y no participamos en el proceso de toma de decisiones. Sirva como ejemplo ilustrativo un proyecto de carretera que conecta Belice con Guatemala que es componente del Plan Puebla-Panamá y puede tener impactos ecológicos perjudiciales en numerosas comunidades indígenas.

Traducción del inglés



Bibliografía

- CIDH**
2000 "Informe Núm. 78/00, Caso 12.053, Comunidades indígenas maya y sus miembros", Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- CODEHUCA**
2000 "Los Derechos Humanos en Centroamérica. Ombudsman of Belice", Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica CODEHUCA, documento de Internet: www.codehuca.or.cr/infobelice.htm.
- Daes, Erica-Irene A.**
2001 "Indigenous peoples and their relationship to land", Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, (E/CN.4/Sub.2/2001/21).
- Gobierno de Belice**
2000 a "Ten points of agreement between The Government of Belize and The Maya Peoples of Southern Belize", Belmopan, Gobierno de Belice.
- Gobierno de Belice**
2000 b *Final Report of the Political Reform Commission*, Gobierno de Belice, Press Relations Office, Belmopan.
- Gobierno de Belice**
2000 c "Maya People of Southern Belize Millennium Declaration", Gobierno de Belice, Press Relations Office, Belmopan.
- Maya Pepole of Southern Belize (Compiler)**
1997 *Maya Atlas: The Struggle to Preserve Maya Land in Southern Belize*, Toledo Maya Cultural Council, North Atlantic Books, Berkeley.
- Sin autor**
1993 "Inmigración cambia balance étnico", en *América Indígena*, núm. 1-2, México, Instituto Indigenista Interamericano, pp. 343-346.
- Teul, Bartolo**
1997 "Experiences in the affirmation of traditional rights in Belize", en *América Indígena*, volumen LVII, núm. 1-2, México, pp. 365-369.
- Wilson, Samuel M.**
1999 *The Indigenous People of the Caribbean*, Florida Museum of Natural History: Ripley P. Bullen Series.
- Woods, Louis A. et al.**
1997 "The Composition and Distribution of Ethnic Groups in Belize: Immigration and Emigration Patterns, 1980-1991", en *Latin American Research Review*, núm. 3, Nuevo México, pp. 63-88.

Internet

- **Belize Development Issues**
www.ambergiscaye.com/BzLibrary/developmentissues.html
- **Belize Government**
www.belize.gov.bz/welcome.shtml
- **Belize Law**
www.belizelaw.org/
- **The Toledo Maya Cultural Council**
www.toledomaya.org/

